

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA A ELECCIONES

C O N S I D E R A N D O

Que, el poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado y en términos de los citados ordenamientos, esta Entidad es libre y soberana en su régimen interior y su gobierno es republicano, representativo y popular.

Que, la organización de los procesos electorales es una función estatal encomendada al Instituto Electoral del Estado, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas, los partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Local y el Código de la materia.

Que, la ciudadanía y los partidos políticos deben tener una participación más activa y responsable en los procesos electorales que se celebren en la Entidad, al ser corresponsables en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Que, son fines del Instituto Electoral del Estado, entre otros, los de:

1.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; y

2.- Velar por la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de la expresión de la voluntad popular.

Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Que, en atención a que, conforme a las disposiciones constitucionales y reglamentarias relativas, en este año han de verificarse elecciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción VII y 113 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a elecciones para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, con la finalidad de hacer efectiva la participación de la ciudadanía y de los partidos políticos en el proceso electoral de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONVOCA

A los ciudadanos y ciudadanas, a los partidos políticos de la Entidad y al Congreso del Estado, a participar en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil uno, por el que se organizará la elección para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LOS CARGOS A ELEGIR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PRESENTE AÑO.

En atención a que durante el Proceso Estatal Electoral Ordinario de mil novecientos noventa y ocho, los ciudadanos del Estado eligieron a los integrantes del Poder Legislativo, Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, los cargos de elección popular que han de ser renovados en el presente proceso electoral ordinario, en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son los siguientes:

- a) Integrantes del Poder Legislativo del Estado; y
- b) Miembros de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad.

II.- DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.

Las etapas del proceso electoral ordinario del año dos mil uno, en términos del artículo 187 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, son las siguientes:

a) Preparación de las Elecciones.

Esta etapa comprenderá todos los actos desarrollados por el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, encaminados a la celebración de la Jornada Electoral.

Dicha etapa iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre, durante la segunda semana del mes de marzo del año en que deban realizarse las elecciones y concluye al inicio de la Jornada Electoral.

b) Etapa de la Jornada Electoral.

Esta fase comprende todos aquellos actos que se realizan para que los ciudadanos emitan su voto y se garantice la seguridad y efectividad del mismo.

La Jornada Electoral iniciará a las ocho horas del segundo domingo de noviembre del año de la elección y concluirá con la entrega de los Paquetes

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Electorales de las respectivas elecciones en los Consejos Distritales y Municipales correspondientes.

c) Etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos.

Este período comprenderá los cómputos que realizarán el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales y la manifestación expresa que formulen dichos órganos, de que las elecciones fueron válidas por haberse desarrollado de conformidad con las disposiciones legales que las rigen.

La misma iniciará con la recepción de los Paquetes Electorales por los Consejos Municipales o Distritales; en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones de validez que realicen dichos Consejos y el Consejo General, respectivamente, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado.

III.- DE LA JORNADA ELECTORAL.

Esta etapa del proceso electoral ordinario del año dos mil uno se celebrará el domingo once de noviembre de este año.

IV.- DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS.

En atención a que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que, los ciudadanos y ciudadanas son corresponsables en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, su participación en los procesos electorales toma un nuevo sentido y los obliga a observar una actitud responsable y participativa en la ejecución de los trabajos electorales.

Por lo anterior, la ciudadanía podrá participar en el proceso electoral ordinario del año dos mil uno, en términos de los artículos 7, último párrafo, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Código de la materia, en cualquiera de las formas siguientes:

- a)** Ejerciendo su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- b)** Poder ser votado;
- c)** Integrando los Organos del Instituto Electoral del Estado;
- d)** Afiliándose a los Partidos Políticos, en ejercicio de su derecho de asociación; y
- e)** Actuando como observador electoral.

V.- DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos nacionales y los que obtengan su registro como partido político estatal del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, también son

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

corresponsables en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y deberán participar en la organización del proceso electoral ordinario del presente año ejerciendo sus derechos, gozando de las prerrogativas que les concede el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y cumpliendo las obligaciones que les impone el citado cuerpo legal.

VI.- DE LA PARTICIPACION DEL CONGRESO DEL ESTADO.

El Congreso del Estado ejercerá la corresponsabilidad que para su caso establecen tanto la Constitución Política del Estado como el Código de la materia, por medio de sus representantes de grupo parlamentario, formando parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de referencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, vigilará que en el ejercicio de las atribuciones que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla les confiere a los Organos del Instituto, respeten los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- El voto es el instrumento único de expresión de la voluntad popular, para integrar el Poder Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

3.- El principio de definitividad regirá todas las etapas del proceso estatal electoral ordinario del año dos mil uno.

4.- Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas conforme a la Constitución Política del Estado y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.

Se emite la presente convocatoria en la Heroica Puebla de Zaragoza a los **doce días del mes de marzo del año dos mil uno.**

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**